MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO ACONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 CON ID N° 412125– ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION – CONTRATO ABIERTO.-

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 24 día del mes de Mayo del año dos mil veinte y dos, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 6352/2021 de fecha 16 de Noviembre de 2021: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 CON ID N° 412125– ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION – CONTRATO ABIERTO.-***de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-

b) ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***412125***
b) Rubro: 390.-
c) Disponibilidad Presupuestaria –Gs. 175.000.000.- (guaraníesciento setenta y cinco millones) –
d) Fecha de Publicación el SICP: 28Marzo 2022.-
e) Sistema de Adjudicación: Por el total.-
f) Capacidad Financiera: no aplica.-
g) Capacidad técnica y experiencia: si aplica.-
h) ContratoABIERTO por montos

CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 CON ID N° 412125- ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - CONTRATO ABIERTO [CONTRATO ABIERTO POR MONTO]	Monto Max 175.000.000	Monto Min 87,500,000	

i) Monto referenciales por el total: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
j) Adendas: -
k) Resolución I.M. N° 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Un representante de la Dirección solicitante y un Técnico, Asesor o representante de alguna comisión a objeto de realizar la evaluación pertinente. -

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.-

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y **especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios**, debidamente llenados y firmados;*
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Abg. Maria Victorina Jimenez D. Jefe de Dpto. Adm. Judicial Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Luque

Arq. Adrian Gonzalez Dirección de Obras Publicas Municipales Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Arroso Sanchez Director de Gabinete Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*

Art. 65.- Criterio de adjudicación.del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales** ytécnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*
b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*
c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los **22 DÍAS DEL MES DE ABRIL del año dos mil veinte y dos, siendo las 09:00 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la ***CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 CON ID N° 412125– ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION – CONTRATO ABIERTO.-*** comunicada a la DNCP, comunicada a la DNCP, a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 "Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/19 y concordantes, siempre que éste último esté debidamente justificado se presentaron los siguientes oferentes:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
GLORIA CATALINA TORRES CACERES	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 2.545.363 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 4.181.250 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Cabe resaltar que se ha presentado solo 2 oferta según consta en el Acta de Apertura de fecha 22/04/2022, en la cual el comité evaluador verifica que se procedió a abrir el sobre amparados en base al Art° 30 de la Resolución N° 5695/2019 - CAPITULO VII PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.----------

Abog. Maria Victorina Jimenez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Adg. Pablo Javier Paredes Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

El comité constata que la empresa **"C.O.G.EMPRENDIMIENTOS S.A."** deja una observación enel acta de APERTURA..

La empresa COG EMPRENDIMIENTOS S.A. deja constancia que la empresa COMPAS DE GLORIA CATALINA CACERES, no ha firmado su declaracion jurada de mantenimiento de oferta.

Este Comité, luego de corroborar la observación hecha por el oferente **"C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A."constata que dicha empresa** incumple lo solicitado por el PBC, al no presentar la declaración jurada debidamente firmado por la misma, por ende,está incumpliendo dicho requisito fundamental, quedando así automáticamente descalificado del proceso evaluativo.

Este Comité procederá a evaluar la siguiente mejor y última oferta,específicamente la empresa**"C.O.G EMPRENDMIENTOS S.A."**

e)LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

El comité de evaluación verifica que no se dejó constancia referente a oferentes con llegada tarde ni que se hubiese entregado sobres, no obstante si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.-

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

DOCUMENTOS	(C.O.G EMPRENDMIENTOS S.A.)
Formulario de Oferta *	cumple
Certificado de cumplimiento tributario	cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	cumple
SIPE (OPCIONAL)	1688812
TOTAL	**4.181.250**

2.1 PRECIOS DE LAS OFERTAS, ORDENADAS DE MENOR A MAYOR - Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 2 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

2. ***.Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.***

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Lic. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Jefe de Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Arq. Adrián González
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Petroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.-

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	122874		746342	VerCertificado	Autorizado,	07/03/2022 16:26:32	800979451	C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas;

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 20%	POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 10%	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011		APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)	
					MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	1	C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.	4.181.250	-	-	-	-	-

✓ ***En este caso no se aplica el margen de preferencia, ya que la empresa en cuestión quedo como único oferente a ser evaluado, por ende no se cuestiona posicionamiento alguno.***

3.1ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES - Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 3 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

POSICIONAMIENTO	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	**C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.*ciudad de San Lorenzo***	***Gs.4.181.250.- (guaraníes cuatro millones ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta)***

C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.*ciudad de San Lorenzo*	
1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	*cumple*
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*	*cumple*

Abg. Maria Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad De Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

2. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)*	*cumple*
3. *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)*	*cumple*
4. *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)*	*cumple*
5. *6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)*	*cumple*
6. *Certificado de cumplimiento tributario. (**)*	*cumple*
7. *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)*	*cumple*
8. Documentos legales	
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	*NO APLICA*
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	*NO APLICA*
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	*NO APLICA*
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	*NO APLICA*
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*cumple*
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	*cumple*
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*cumple*
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos	*cumple*

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Arq. Paolo Javier Pedroso Sánchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	
8.3. Oferentes en Consorcio.	
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)	*NO APLICA*
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	*NO APLICA*
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): *i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o* *ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*NO APLICA*
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): *I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o* *II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*NO APLICA*

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad De Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Peroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

e) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de oferta	*cumple*
Experiencia Requerida	
f) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	*cumple*
g) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	*cumple*
h) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	*cumple*
i) muestras	*cumple*

2.3 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por lasfirmas oferentes**noencontrando variación**, que presento a continuación:

OFERENTES	**MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)**	**SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A**
C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.*ciudad de San Lorenzo*	**Gs. 4.181.250**	**N/A**

2.3 PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de toda la lista de precios presentado por la firma oferente, en donde se encontró variaciones EN PROCENTAJES mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS el mismo análisis es observado en ***el cuadro comparativo adjunto al proceso.-***

Abg. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Peñoso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 ID N° 412125 "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - CONTRATO ABIERTO"

C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A. RUC : 2477787-0 CORREO: cog.emprendimientos.sa@gmail.com

Item	Descripción	Unidad de Medida	Precio Referencial	Cantidad	precio unitario	Precio total (IVA incluido si corresponde)	Diferencia entre precio referencial y Precio ofertado	Aplicar lo que dispone la DNCP N°1890/2020 en el Art.N°4 análisis de precios ofertados durante la evaluación de ofertas
1	Piedra bruta	M3	514.219	1	600.000	600.000	85.781	16,68%
2	Arena lavada	M3	201.200	1	450.000	450.000	248.800	123,66%
3	Cemento	UNI	60.203	1	65.000	65.000	4.797	7,97%
4	Piedra triturada 4TA	TN	146.290	1	165.000	165.000	18.710	12,79%
5	Piedra triturada 5TA	TN	146.290	1	165.000	165.000	18.710	12,79%
6	Cal hidratada	UNI	28.406	1	30.000	30.000	1.594	5,61%
7	MURO CAL	LT	253.333	1	300.000	300.000	46.667	18,42%
8	Tubos de hormigon armado 60	UNI	291.625	1	350.000	350.000	58.375	20,02%
9	Tubos de hormigon armado 80	UNI	553.750	1	650.000	650.000	96.250	17,38%
10	Tubos de hormigon armado 100	UNI	743.750	1	800.000	800.000	56.250	7,56%
11	Cal EN PASTA	UNI	12.333	1	18.000	18.000	5.667	45,95%
12	Ladrillo común	UNI	608	1	600	600	-8	-1,32%
13	Ladrillo hueco	UNI	1.170	1	1.700	1.700	530	45,30%
14	Cordon de hormigon	UNI	29.917	1	35.000	35.000	5.083	16,99%
15	Tablas y puntales	PUL	733	1	950	950	217	29,60%
16	ACELERANTE DE HORMIGON	UNI	410.000	1	550.000	550.000	140.000	34,15%
	TOTAL					**4.181.250**		

Artículo 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.-

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este Caso se solicita al oferente las debidas aclaraciones específicamente en los siguientes Items: 2,11,13,15 y 16 , mediante Nota U.O.C .N° 37 /2022, el mismo responde en tiempo y forma dichas aclaraciones solicitadas, **NO SATISFACIENDO AL COMITÉ EVALUADOR LAS JUSTIFCACIONES ARRIMADAS Y CONSIDERANDO QUE EL COMITÉ POSEE POTESTAD PARA ACEPTAR O NO decide descalificar al oferente por no presentar en forma las justificaciones referente a las variaciones porcentuales verificadas en el cuadro comparativo.-**

Por lo cual este comité recomienda su descalificación, ya que el oferente, no cumple en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y sus Decretos reglamentarios; y demás concordantes, y con las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en el PBC. ***Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer***

2.4SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Como referencia, este comité deja constancia que en el puno anterior se encuentra plasmado la solicitud de aclaración a la empresa **"C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A."**

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Jurídico
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Portosd Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

Con todo lo expuesto más arriba y en uso de sus atribuciones con el objetivo de proteger los intereses de la institución y teniendo en consideración el: ***Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA***: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

El comité de evaluación, recomienda la Declaración Desierta de la ***CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 CON ID N° 412125– ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION – CONTRATO ABIERTO*** de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 30** de la **Ley 2051/03**. *Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.* --------

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 14:30 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta en un (01) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.--

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefa de Dep. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Representante de Asuntos Jurídicos

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Representante de Dirección Solicitante

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Técnico, Asesor o representante de alguna comisión